

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima 17 de JUNIO del 2010

VISTO; el Informe N° 006-2010, emitido por el Coordinador General de la Comisión Investigadora encargada de realizar una Auditoría Médica respecto a los Eventos Adversos suscitados en pacientes del Departamento de Oncología Pediátrica, constituida mediante Resolución Jefatural N° 115-2010-J/INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto la Comisión Investigadora, en virtud a las recomendaciones y requerimientos formulados por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público (34° Fiscalía Provincial Penal de Lima y 18° Fiscalía Provincial de Familia de Lima), Congreso de la República, Ministerio de Salud y otras Instituciones, informa sobre los acuerdos tomados en atención a los incidentes suscitados;

Que, en relación a lo anteriormente indicado, la Comisión Investigadora, recomienda que, ante la eventualidad de ocurrir el fallecimiento de los pacientes de pediatría que han sufrido reacciones adverso medicamentosas y en adición a los beneficios proporcionados por el Seguro Integral de Salud, la Jefatura Institucional, en uso de las facultades asignadas disponga que, a fin que la institución colabore activamente con los padres de los menores, proporcione las facilidades de orden material y económico pertinentes, de acuerdo a los fines institucionales;

Contando con el visto bueno de la Subjefatura Institucional, de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones establecidas en el literal x) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, del Reglamento de Organización y Funciones del INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar con eficacia anticipada de todo pago a los pacientes que fueron y vienen siendo atendidos en la Unidad de Cuidados Intensivos – UCI del INEN, como consecuencia de la Reacciones Adverso Medicamentosas suscitadas en el Departamento de Oncología Pediátrica el 24 de Marzo del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que a través de la Oficina del Seguro Integral de Salud - SIS del INEN, se solicite al SIS Central, el reembolso de los gastos en que se ha incurrido por concepto de tratamientos y otros, necesarios para la debida atención.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que posteriormente a la emisión de los resultados finales de la Comisión Investigadora constituida mediante Resolución Jefatural N° 115-2010-J/INEN, y previa identificación de los responsables de la causa que originó la Reacción Adversa Medicamentosa, se elabore una liquidación de gastos y se realicen las acciones necesarias para la cobranza y reembolso al INEN.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 Dr. Carlos Vallejos Solórzano
 Jefe Institucional

